

ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
INFORME FINAL

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

MUNICIPIO DE VERSALLES
VIGENCIA 2021

145.19.11

Julio 2022

INFORME FINAL ACTUACIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

Contralora Departamental del Valle

Ligia Stella Chaves Ortiz

Del Cauca

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

Auditor

José Luis Saavedra Reyes

TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	6
2.1.1	Objetivo General	6
2.1.2	Objetivos específicos	6
2.2	FUENTE DE CRITERIO	7
2.3	ALCANCE DE AUDITORIA	9
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO	9
2.5	CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL	9
2.6	RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2.7	PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3	MUESTRA DE AUDITORIA	11
3.1	GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	11
4	RESULTADO DE AUDITORIA	12
4.1	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	12
4.2	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	12
4.3	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	14
4.4	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4	14
4.5	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5	14
4.6	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6	14
4.7	ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	15
5	ANEXOS	16

1 HECHOS RELEVANTES

El municipio de Versailles - Valle del Cauca, durante la vigencia 2021 no realizó gestión con el recurso del 1% del total de los Ingresos corrientes que debe destinar para la adquisición y mantenimiento de predios de interés hídrico para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipio, ubicados en el área urbana y rural, según lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios. Sin embargo es importante mencionar que la entidad mediante la Administración Municipal realizó gestión, consiguiendo la ejecución del contrato No. 1.440-12-0090-2021, realizado por la fundación Biodess y el Departamento del Valle del Cauca, cuyo objeto fue el cuidado y preservación de las cuencas Hidrográficas en el Departamento del Valle, en el cual se intervinieron cinco predios adquiridos por el municipio, desarrollando acciones de enriquecimiento forestal con la siembra de 10.200 árboles nativos y 3.5 kilómetros de aislamiento de los bosques protectores con influencia en fuentes hídricas del municipio.

2 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JOSE RODRIGO BENITEZ VASQUEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Versalles

Respetado Doctor Benítez

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó Actuación de Fiscalización Ambiental al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio del control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación de fiscalización ambiental realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la actuación de fiscalización ambiental, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la actuación de fiscalización destinada a obtener

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La actuación de fiscalización incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue el Municipio de Versalles.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas por el equipo auditor y en este informe se incluyeron los que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

2.1.1 *Objetivo General*

Evaluar la gestión fiscal ambiental de los Entes sujetos de control seleccionados, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

2.1.2 *Objetivos específicos*

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.
- Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.
- Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

- Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.
- En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

2.2 FUENTE DE CRITERIO

Constitución Política Colombiana Artículos 8, 58, 63,79 y 95, establece que el estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: " la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica "; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: " Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables ".

Leyes:

- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1151 de 2007 Artículo 106. Modifica el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: Se mantiene vigente. "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de

la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

- Ley 1450 de 2011 ARTÍCULO 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. PARÁGRAFO 1º. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. PARÁGRAFO 2º. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

Decretos:

Decreto 0953 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resoluciones

Resolución 1781 de 2014 Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

2.3 ALCANCE DE AUDITORIA

El asunto a evaluar, el cumplimiento a lo dispuesto del art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios del Municipio de Versailles Valle del Cauca, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la actuación de fiscalización ambiental; en tal sentido, se tomaron los ingresos corrientes de libre destinación ICLD en el 2021, por un valor de \$1.383.164.467, obteniendo como resultado del 1% ambiental un valor de \$ 17.056.000, el Municipio destino un porcentaje mayor al mínimo permitido el cual corresponde al 1.23%, lo cual resalta un buena gestión con el compromiso ambiental.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de la actuación de fiscalización ambiental no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

El Municipio de Versailles a pesar de no haber realizado inversión con el recurso del 1% ambiental, teniendo en cuenta que dicho recurso solo lo destina para la compra de predios de interés hídrico, realizo gestión por medio del contrato No. 1.440-12-0090-2021, ejecutado por la fundación Biodess y el Departamento del Valle del Cauca, cuyo objeto fue el cuidado y preservación de las cuencas Hidrográficas en el Departamento del Valle.

2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación de fiscalización ambiental, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó dos hallazgos administrativos, uno con presunta incidencia disciplinaria.

2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin,

dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

Original Firmado
LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Marcela Inés Meneses López
Aprobó: Comité de Calidad

3 MUESTRA DE AUDITORIA

La muestra de auditoria estuvo basada en los ingresos corrientes de libre destinación ICLD que tuvo el Municipio de Versalles para la vigencia del 2021, aplicando lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION DEL MUNICIPIO DE VERSALLES-1% AMBIENTAL VIGENCIA 2021		
TOTAL, ICLD	1% AMBIENTAL	EXENCION DE IMPUESTO AMBIENTAL
\$ 1.383.164.467,00	\$ 17.056.000,00	\$ 1.644.038,00
TOTAL: 1% + EXENCION		\$ 18.700.038,00

Fuente: secretaria de Hacienda Municipal. Elaboró: Equipo Auditor

3.1 GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

En el plan de desarrollo del Municipio de Versalles denominado “Unidos por el Bienestar de la Familia Versallense vigencia 2020-20223” se definieron cuatro líneas estratégicas, una de ellas es la de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual contempla la siguiente estructura:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDOS POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA VERSALLENSE 2020-2023"								
LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIONES	PRODUCTO	METAS			
					2020	2021	2022	2023
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Fortalecimiento del sistema municipal de áreas protegidas como estrategia de conservación ambiental en el municipio de Versalles Valle	Fortalecimiento del sistema municipal de áreas protegidas como estrategia de conservación ambiental en el municipio de Versalles Valle	Implementar estrategias de restauracion de areas	Servicio de restauracion de ecosistemas (3202005)	0	0	5	5
			Implementar Procesos de restauracion de areas	Servicio de restauracion de ecosistemas (3202005)	0	0	1	0
			producir plantulas para reforestacion	Servicio de produccion de plantulas en viveros (3202038)	0	0	1500	1500
			fortalecimiento del sistema municipal de areas protegidas del municipio	Servicio apoyo financiero para la implementacion de esquemas de pago por servicios ambientales (3202043)	0	0	0	1

4 RESULTADO DE AUDITORIA

4.1 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.

En el desarrollo de la actuación de fiscalización ambiental realizada al municipio de Versailles, se evidenciaron acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente a las áreas protegidas del municipio, sin evidenciar metas de cumplimiento con respecto al componente ambiental para la vigencia 2021, el municipio por cuestiones de la pandemia COVID-19 realizó ajustes a dichas metas a través de Concejo de Gobierno No. 009.

4.2 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.

Hallazgo No.1 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Destinación de los recursos del 1% ambiental.

Condición:

El municipio no ha realizado la acreditación de los recursos destinados por el concepto del 1% ambiental para la vigencia 2021, en la cuenta destinada para dicho rubro identificada con el No. 015200038741 denominada “adquisición de áreas de acueductos”, la cual al momento de la revisión cuenta con un saldo de \$22.124.857,53, sin embargo, en esta cuenta no se encuentran acreditados los recursos destinados en la vigencia 2021 y otras, los cuales se observó que habían sido asignados en el presupuesto, La Secretaria de Hacienda Municipal, mediante certificación informa que los recursos faltantes en la cuenta del 1% ambiental por valor de \$39.331.871,32 se encuentran en las cuentas maestras de la entidad.

Fuente de criterio y criterio:

Art 111 de la Ley 99 de 1993, reglamentado mediante decreto 953 del 2013.

Causa:

Falta de controles en la elaboración de los instrumentos de planificación y deficiente seguimiento y traslado oportuno de los recursos, a la cuenta denominada “adquisición de áreas de acueductos”.

Efecto:

Riesgo de utilización de los recursos para la ejecución de otras actividades que no se contemplen en la norma ambiental.

Los anteriores hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en la Ley 1952 de 2019 artículo 26.

Hallazgo No. 2 Administrativo. Cumplimiento normativo.

Condición:

El Municipio de Versalles no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.

Fuente de criterio y criterio:

Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica

Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Causa:

Deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de Versalles para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información.

Efecto:

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

4.3 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.

El Municipio no realizó inversión con respecto al 1% Ambiental, el municipio expresa que dicho recurso los acumula solo para la adquisición de predios de interés hídrico, sin embargo, el municipio realizó gestión para la preservación y seguimiento a los predios ya adquiridos con otras entidades del orden territorial.

4.4 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

El Municipio de Versalles para la vigencia 2021, no adquirió áreas de interés ambiental con respecto a lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, sin embargo, gestiona con otras entidades el mantenimiento de áreas estratégicas adquiridas en vigencias anteriores.

4.5 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.

El Municipio no realizó pagos por servicios ambientales “PSA” en la vigencia 2021, sin embargo, se aplicó la exención de impuestos a 21 predios de preservación ambiental por un valor de \$ 1.644.038.

4.6 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

El Municipio para la vigencia 2021, no ha adquirido o realizó mantenimientos de áreas protegidas con los recursos del 1% Ambiental, el Municipio certificó un valor total acumulado a la fecha de \$ 61.456.728,85 en el cual están incluidos los recursos apropiados en la vigencia 2021, el municipio apropió \$ 17.056.000 por concepto del 1% ambiental para la vigencia del 2021 teniendo en cuenta que los ingresos corrientes de libre destinación fueron por un valor de \$ 1.383.164.467 dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, dichos recursos no se encuentran acreditados en la cuenta del 1% ambiental denominada Adquisición de Áreas de Acueductos No. 015200038741.

4.7 ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la etapa de planeación de la Actuación de Fiscalización Ambiental al Municipio de Versailles, no se recibieron ni se tramitaron denuncias ciudadanas.

5 ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgo

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.							
2	Cumplimiento normativo.	2	1				
TOTAL, HALLAZGOS		2	1	0	0	0	0

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

Anexo 02 Cuadro de análisis derecho de contradicción.

ACTUACIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
No.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
1	<p>Observación No.1 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Destinación de los recursos del 1% ambiental.</p> <p>Condición: El municipio no ha realizado la acreditación de los recursos destinados por el concepto del 1% ambiental para la vigencia 2021, en la cuenta destinada para dicho rubro identificada con el No. 015200038741 denominada "adquisición de áreas de acueductos", la cual al momento de la revisión cuenta con un saldo de \$22.124.857,53, sin embargo, en esta cuenta no se encuentran acreditados los recursos destinados en la vigencia 2021 y otras, los cuales se observó que habían sido asignados en el presupuesto, La Secretaria de Hacienda Municipal, mediante certificación informa que los recursos faltantes en la cuenta del 1% ambiental por valor de \$39.331.871,32 se encuentran en las cuentas maestras de la entidad.</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Art 111 de la Ley 99 de 1993, reglamentado mediante decreto 953 del 2013.</p>	<p>Frente a la Observación No.1 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Destinación de los recursos del 1% ambiental, muy respetuosamente me permito manifestar, que en ella no se menciona específicamente el artículo del Decreto 953 de 2013 que presuntamente se está trasgrediendo.</p> <p>Sin embargo, al revisar el Decreto 953 de 2013, no se encuentra norma alguna que exija que dichos recursos deban manejarse en una cuenta separada o que tengan el carácter de fondo cuenta.</p> <p>Si se observa el Artículo 12 del Decreto 953 de 2013 este establece: "Artículo 12. Obligatoriedad de la destinación de recursos. Dado que los ingresos corrientes a los que se refiere el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, corresponden al presupuesto de los municipios, distritos y departamentos, estas entidades garantizarán la inclusión de dichos recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin."</p> <p>De lo anterior se desprende que la norma obliga a individualizar la partida en el plan de desarrollo municipal y en el presupuesto, obligación con la que cumple el municipio de Versalles, lo que se puede evidenciar tanto en el plan de desarrollo municipal como en el presupuesto. Por lo anteriormente expuesto, muy</p>	<p>El municipio ejerció el derecho a la contradicción en el cual expresa que en ninguna parte de la norma dice que el recurso debe de acreditarse en una cuenta específica, teniendo en cuenta lo expresado por el sujeto se procede a establecer que la norma es clara y que los municipios deben de destinar mínimo el 1% de los ingresos corrientes para cada vigencia, en el ejercicio de la Actuación de Fiscalización Ambiental realizada al sujeto se evidenció que dicho recurso estaba reconocido en el presupuesto pero en una cuenta maestra del sistema general de participación SGP, por ende los recursos destinados para el 1% ambiental son los ingresos corrientes del municipio y no del SGP, así mismo se considera importante y en aras de la transparencia, el manejo de los recursos de destinación específica en cuenta separada a fin de permitir el seguimiento por parte de las autoridades competentes, por consiguiente la observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria queda en firme y pasara a ser Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria de la siguiente manera:</p>	x		x				

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
No.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	<p>Causa: Falta de controles en la elaboración de los instrumentos de planificación y deficiente seguimiento y traslado oportuno de los recursos, a la cuenta denominada "adquisición de áreas de acueductos".</p> <p>Efecto: Riesgo de utilización de los recursos para la ejecución de otras actividades que no se contemplan en la norma ambiental.</p> <p>Los anteriores hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en la Ley 1952 de 2019 artículo 26.</p>	<p>respetuosamente solicito que esta observación se retirada para el informe final.</p>	<p>Hallazgo No.1 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Destinación de los recursos del 1% ambiental.</p> <p>Condición: El municipio no ha realizado la acreditación de los recursos destinados por el concepto del 1% ambiental para la vigencia 2021, en la cuenta destinada para dicho rubro identificada con el No. 015200038741 denominada "adquisición de áreas de acueductos", la cual al momento de la revisión cuenta con un saldo de \$22.124.857,53, sin embargo, en esta cuenta no se encuentran acreditados los recursos destinados en la vigencia 2021 y otras, los cuales se observó que habían sido asignados en el presupuesto, La Secretaria de Hacienda Municipal, mediante certificación informa que los recursos faltantes en la cuenta del 1% ambiental por Valor de \$39.331.871,32 se encuentran en las cuentas maestras de la entidad.</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Art 111 de la Ley 99 de 1993, reglamentado mediante decreto 953 del 2013.</p>							

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
No.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
			<p>Causa:</p> <p>Falta de controles en la elaboración de los instrumentos de planificación y deficiente seguimiento y traslado oportuno de los recursos, a la cuenta Denominada "adquisición de áreas de acueductos".</p> <p>Efecto:</p> <p>Riesgo de utilización de los recursos para la ejecución de otras actividades que no se contemplen en la norma ambiental.</p> <p>Los anteriores hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en la Ley 1952 de 2019 artículo 26.</p>							
2	<p>Observación No. 2 Administrativa. Cumplimiento normativo.</p> <p>Condición:</p> <p>El Municipio de Versalles no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas</p>	<p>El Municipio de Versalles reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), con radicado No. 486902022. el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se brinda información de la inversión en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales.</p>	<p>El municipio ejerció el derecho a la contradicción en donde expresa haber realizado el reporte de la información ante la autoridad ambiental en el formato ET del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mas no adjunta la prueba para desvirtuar la observación por consiguiente la observación Administrativa queda en firme y pasara a ser un Hallazgo administrativo de la siguiente manera:</p> <p>Hallazgo No. 2 Administrativo. Cumplimiento normativo.</p>	x						

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021

No.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
	<p>estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Causa: Esta situación se origina presuntamente por las deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de Versalles para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información.</p> <p>Efecto: Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.</p>		<p>Condición:</p> <p>El Municipio de Versalles no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser Remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.</p> <p>Fuente de criterio y criterio:</p> <p>Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Causa:</p> <p>Esta situación se origina presuntamente por las deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de Versalles para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma</p>							

ACTUACIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL VIGENCIA 2021										
No.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial
			Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas Aplicadas para asegurar la calidad de la información. Efecto: Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles Sanciones por parte de la entidad competente.							
TOTAL				2		1			0	0

